



D.ª REBECA DE JUAN DÍAZ, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día cinco de marzo de dos mil diecinueve fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

12. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Formación Permanente para el Desempeño Profesional y Desarrollo Social

12.16. El Consejo de Gobierno aprueba el protocolo general de actuación entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) para la realización conjunta de Títulos Propios de postgrado y actividades de extensión universitaria para el fomento de la cultura económica de seguridad y defensa, así como de actividades de investigación en el campo de la economía de la seguridad y defensa, desde una perspectiva aeroespacial y tecnológica, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a seis de marzo de dos mil diecinueve.



MINISTERIO
DE DEFENSA



PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE TÍTULOS PROPIOS DE POSTGRADO Y ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA ECONÓMICA DE SEGURIDAD Y DEFENSA, ASÍ COMO DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN EN EL CAMPO DE LA ECONOMÍA DE LA SEGURIDAD Y DEFENSA, DESDE UNA PERSPECTIVA AEROSPAZIAL Y TECNOLÓGICA.

En Madrid, a de de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Javier Salto Martínez-Avial, General del Aire, Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, nombrado por Real Decreto 352/2017, de 31 de marzo, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios.

De otra parte, D. Ricardo Mairal Usón, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en nombre y representación de la misma de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, R.D. 1239/2011, de 8 de septiembre («BOE» n.º 228 de 22 de septiembre), y del R.D. 1438/2018 de nombramiento, de 7 de diciembre de 2018 (BOE de 8 de diciembre).

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

El artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005 de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que el Ministerio de Defensa (en adelante MINISDEF) promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales.

Entre los propósitos que para el MINISDEF establece la Ley 39/07, de 19 de noviembre, de la carrera militar, en el título IV de Enseñanza, figura el de promover convenios con universidades y centros educativos, para impartir determinadas enseñanzas o cursos y para desarrollar programas de investigación.



Segundo.

Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED) es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos aprobados por R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre).

Tercero.

Que la UNED y el Ministerio de Defensa/Ejército del Aire (en adelante MINISDEF/EA) han mantenido conversaciones previas suficientes para establecer beneficios para ambas instituciones. Con la firma del presente Protocolo se facilitará, el diseño y la realización conjunta, en colaboración con centros docentes del MINISDEF/EA, de cursos de postgrado; así como iniciativas para el fomento y difusión de la cultura económica de seguridad y defensa, y finalmente, la realización de actividades de investigación científico-técnica en economía de la seguridad y defensa. Todo ello desde una perspectiva aeroespacial y tecnológica, en áreas de conocimiento universitarias propias de las ciencias económicas, jurídicas, sociales, ciencia política y de la administración, y afines.

Cuarto.

Que la UNED y el MINISDEF/EA disponen del personal, de las instalaciones físicas y del soporte tecnológico de enseñanza tanto presencial como no presencial necesarios para poder prestar dicha colaboración conjunta para el desarrollo de las actividades establecidas.

Por lo expuesto anteriormente, las entidades firmantes han decidido suscribir el presente Protocolo, respetando las normativas de acceso y matriculación de la UNED, así como las normas que en su desarrollo se dicten.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del protocolo.

El objeto del presente Protocolo es establecer las bases que regularán la colaboración en materia formativa entre la UNED y los centros docentes del



MINISDEF/EA en la realización de estudios de Títulos Propios de Postgrado de la UNED, la colaboración para la realización de iniciativas en el fomento y difusión de la cultura económica de seguridad y defensa; y finalmente, la realización de actividades de investigación científico-técnica en economía de la seguridad y defensa, desde una perspectiva aeroespacial y tecnológica.

Segunda. Concreción de los proyectos y programas de actuación.

Cada proyecto y/o programa de actuación que sea planteado en el marco del presente Protocolo se desarrollará mediante un acuerdo específico en el que deberán recogerse, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Referencia y remisión al presente Protocolo General de Actuación.
- b) Definición del objeto concreto.
- c) Descripción general del modelo de relación, aportación de cada una de las partes, derechos y deberes, así como cronología de su desarrollo.
- d) Plan inicial de actuación, presupuesto total, medios materiales y humanos requeridos para el proyecto de que se trate, con especificación de las aportaciones de cada una de las partes.
- e) Responsable de la actividad por cada entidad para la dirección, coordinación y control del desarrollo de la misma.
- f) En los acuerdos específicos de desarrollo del presente Protocolo se concretarán las responsabilidades de cada parte en materia de protección de datos, así como la determinación del carácter de responsable de fichero o encargado de tratamiento que en cada caso corresponda.

Tercera. Compromisos económicos.

La colaboración objeto de este Protocolo se realiza sin contraprestación económica alguna y no supondrá coste alguno para el MINISDEF/EA ni para la UNED.

Igualmente, este acuerdo no supondrá incremento de plantilla ni para el MINISDEF/EA ni para la UNED.



Cuarta. Acceso a la información y protección de datos.

Se respetará la normativa en vigor sobre materias clasificadas, seguridad en la información y seguridad militar y la correspondiente a la ordenación académica y los estatutos de la UNED.

Las partes se comprometen a limitar, por motivos de seguridad y defensa nacional, el acceso a la información que pueda generarse en las actividades objeto del presente protocolo.

En particular, cada parte mantendrá estrictamente protegida y no divulgará a terceros, no en todo ni en parte, la información y documentación clasificada recibida de la otra parte e identificada como tal, en relación con el objeto y ejecución de este protocolo, ni lo usarán, ni reproducirán, ni en todo ni en parte, sin autorización previa y escrita de la otra parte, utilizando dicha información exclusivamente para los fines de este protocolo.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento UE 679/2016 General de Protección de Datos y legislación vigente, le informamos que los datos aportados en este documento serán tratados, en calidad de Responsable del Tratamiento, por la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

La finalidad es la recogida y tratamiento de la información para la gestión del acuerdo suscrito en el cuerpo del presente protocolo, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes.

La base jurídica por la cual se tratan sus datos es la ejecución del protocolo en el que el interesado es parte.

Asimismo, la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) informa que no cederá o comunicará los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio.

Podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad de los datos u oposición al tratamiento ante la UNED, C/ Bravo Murillo 38, Sección de Protección de Datos, 28015 de Madrid, o en cualquiera de las oficinas que podrá encontrar aquí, junto con información adicional y formularios: Departamento de Política Jurídica de la Información, (www.uned.es/dpj) o a través de la Sede electrónica (<https://sede.uned.es>) de la UNED.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página Web: www.uned.es



Quinta. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Con el fin de analizar, concretar, impulsar, así como dar seguimiento y control de las actividades objeto del presente Protocolo, a la entrada en vigor del mismo se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará compuesta por dos representantes de la UNED y dos representantes del MINISDEF/EA:

Por la UNED: El Rector Magnífico, o persona en quien delegue, y el Vicerrector de Formación Permanente para el Desempeño Profesional y Desarrollo Social, o persona en quien delegue.

Por el MINISDEF/EA: El Jefe del Mando de Personal, o persona en quien delegue, y el Director de Asuntos Económicos, o persona en quien delegue.

La presidencia de la Comisión será anual y rotatoria entre ambas partes, correspondiendo el primer turno al MINISDEF/EA, y sus decisiones se adoptarán por acuerdo mayoritario de las partes, ejerciendo voto de calidad el presidente en caso de empate.

La Comisión se reunirá regularmente con una periodicidad anual. No obstante, el presidente de la Comisión, por propia iniciativa o a petición de cualquiera de las partes, podrá convocar las reuniones extraordinarias que considere oportunas, para tratar aquellos asuntos que, por su importancia, urgencia y necesidad de resolución, así lo requieran.

Asimismo, a instancia de alguna de las partes, podrán convocarse a expertos para informar o aclarar sobre determinadas materias de interés, que asistirán a las reuniones con voz, pero sin derecho a voto.

La Comisión tendrá los siguientes cometidos:

- a) Proponer con la suficiente antelación el contenido de la colaboración para cada curso académico, a los efectos de su aprobación por los órganos competentes de la UNED.
- b) Proponer los responsables por ambas partes de la codirección de cada actividad que se desarrolle al amparo del presente Protocolo.
- c) Velar por su estricto cumplimiento, analizar las actuaciones llevadas a cabo por ambas partes, así como los objetivos alcanzados.
- d) Revisar los términos del Convenio y proponer modificaciones al mismo, que serán incorporados en forma de adenda tras su aprobación por ambas partes.
- e) En colaboración con el Vicerrectorado de la UNED competente en la materia, plantear el estudio de determinada formación impartida al amparo de este Protocolo y los Convenios que le desarrollen, que pudieran reconducirse en un futuro para su transformación en títulos oficiales.

Para apoyar el desarrollo de sus cometidos podrá designarse por la Comisión de Seguimiento y para cada curso académico, un grupo mixto de trabajo



multidisciplinar, adecuadamente dimensionado, que realizará bajo su dependencia los trabajos necesarios para ello.

Sexta. Legislación aplicable.

Este Protocolo tiene naturaleza administrativa. Se regirá por lo dispuesto en el mismo, conforme a lo establecido en el título preliminar, capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los Principios Generales del Derecho.

Las discrepancias que puedan surgir entre ambas partes como consecuencia de la ejecución del presente Protocolo intentarán solventarse, inicialmente, en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la aplicación de este protocolo, se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a las restantes normas que le sean de aplicación.

Séptima. Acceso a las instalaciones militares.

La UNED se hace responsable y exigirá que el personal que representa no introduzca o exhiba signos, distintivos, lemas, etc. que, por su contenido o por las circunstancias en que se exhiban o usen, puedan ser considerados de carácter político o reivindicativo o fomenten manifiesto desprecio al personal que presta servicio en la instalación militar. El personal que incumpla lo anterior, tendrá prohibido el acceso a la instalación militar.

Octava. Vigencia.

Según se establece en el artículo 48.8, sobre requisitos de validez y eficacia de los convenios, de la Ley 40/2015, se perfeccionará a la fecha de su firma, resultando eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la citada Ley 40/2015, y publicado en el “Boletín Oficial del Estado”.

Su vigencia será de cuatro (4) años, siendo renovable por períodos iguales de cuatro (4) años. Cualquier prórroga o modificación de su contenido, deberá materializarse por acuerdo expreso de las partes con adendas al mismo, con los límites temporales previstos en el artículo 49.h).2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.



MINISTERIO
DE DEFENSA



Novena. Causas de extinción.

Este Protocolo quedará extinto siempre que incurra en cualquiera de las causas de extinción establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en el caso de resolución del protocolo, cada parte deberá satisfacer los compromisos que de él se deriven, de acuerdo con el artículo 52 de la misma Ley.

Además, se tendrán en cuenta las siguientes causas de resolución:

- a) La denuncia de alguna de las partes, formulada de forma fehaciente, con una antelación de dos meses.
- b) La imposibilidad sobrevenida de cumplimiento del objeto de este protocolo.

Décima. Incumplimiento de obligaciones.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, se atenderá a lo que dispone el artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015. La resolución del protocolo por esta causa no podrá conllevar ningún tipo de indemnización.

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Protocolo General de Actuación, en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fechas arriba indicadas.

POR EL MINISTERIO DE
DEFENSA

EL JEFE DE ESTADO MAYOR
DEL EJÉRCITO DEL AIRE

Javier Salto Martínez-Avial

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
EDUCACIÓN A DISTANCIA

EL RECTOR MAGNÍFICO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
EDUCACIÓN A DISTANCIA

Ricardo Mairal Usón